

Despacho Lara Eduarte, s.a.

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A

**Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas
sobre presupuestos públicos
N-12012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-124-2015
emitidas por la Contraloría General de la República**

31 de diciembre de 2015

Despacho Lara Eduarte, s.a.

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A

**Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-12012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-124-2015 ⁽¹⁾
emitidas por la
Contraloría General de la República**

31 de diciembre de 2015

⁽¹⁾ Lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República R-DC-124-2015 del Despacho Contralor de las nueve horas del treinta de setiembre de dos mil quince.

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A

Índice de contenido

	Página
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad	1
Anexo A	
I. Objetivo	4
II. Responsabilidad de la administración	4
III. Responsabilidad de los auditores	4
IV. Alcance	5
V. Delimitación	6
VI. Criterios de evaluación	6
VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo	7
VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos	9
Anexo B	
I. Cuadro comparativo sobre el seguimiento de la evaluación de cumplimiento y determinación de los niveles de riesgo	43
Anexo C	
I. Informe de oportunidades de mejora	45

Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

Consejo de Administración
Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A (la Compañía) establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-12012-DC-DFOE, y basados en los lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las normas técnicas sobre presupuesto público N-12012-DC-DFOE (la Normativa) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) para la liquidación presupuestaria de la Compañía del periodo 2015, informe que fue remitido a la CGR el 22 de enero de 2016 mediante oficio 2001-058-2016 de la Gerencia General.

La administración de la Compañía es responsable de la formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las normas para compromisos de seguridad establecidas para el caso (NITA 3000). Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Para expresar criterio sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2015 de la Compañía de acuerdo con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicó los siguientes procedimientos:

- 1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.
 - 1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo de Administración.
 - 1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
 - 1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.

- 2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.
 - 2.1 Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo de Administración.
 - 2.2 Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
 - 2.3 Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
 - 2.4 Cantidad de presupuestos extraordinarios.
- 3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.
 - 3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
 - 3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias.
 - 3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
- 4- Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.
- 5- Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.
- 6- Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
 - 6.1. Razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
 - 6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
- 7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.
- 8- Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.
 - 8.1. Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración.
 - 8.2. Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
 - 8.3. Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
- 9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.
- 10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión. Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de contratación administrativa con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

En nuestra opinión, la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre del 2015 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. cumple con la normativa jurídica y técnica, en todos los aspectos importantes, referente a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de liquidación presupuestaria según los criterios descritos en el Anexo A.

Párrafo de otros asuntos:

Sin que afecte nuestra opinión, en el apartado 7 hacemos mención que al 31 de diciembre de 2015, la Compañía preparó la conciliación entre el presupuesto ejecutado base de efectivo con los saldos de contabilidad de base efectivo revelado en los estados financieros sin auditar de la Compañía al 31 de diciembre de 2015. El sistema de presupuesto está en un proceso de implementación de mejoras con el fin de parametrizar y homologar las cuentas de presupuesto con las de gasto por parte de la Compañía en base devengo, y se espera que estén concluidas las mejoras al sistema SACP al final del periodo 2016, con la finalidad de poder realizar la conciliación de presupuesto con las cuentas de gasto con la misma base contable como lo solicita la normativa emitida por la Contraloría General de la República.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende a solicitud de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. para cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-12012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a los establecido en el numeral 4.3.17 de las normas técnicas sobre presupuesto público N-12012-DC-DFOE (la Normativa) emitida por la Contraloría General de la República.

Dada en la ciudad de San José el 15 de junio de 2016.

Juan Carlos Lara

Dictamen firmado por
Juan Carlos Lara P. N° 2052
Pol. 0116 FIG 7 V.30-9-2016
Timbre Ley 6663 e1.000
Adherido al original

Lara Eduarte



Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A

Informe de auditoría externa
Cumplimiento de Normas Técnicas sobre presupuestos públicos
N-12012-DC-DFOE y los Lineamientos R-DC-124-2015 emitidas por la
Contraloría General de la República.

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2015

I. Objetivo

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio acerca de la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A (la Compañía) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2015 de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos N-12012-DC-DFOE y los lineamientos R-DC-124-2015 (la Normativa) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

II. Responsabilidad de la Administración

La administración de la Compañía es responsable de la formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

III. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por la Compañía, sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y el resultado de la liquidación de presupuesto.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las normas para compromisos de seguridad establecidas para el caso. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el nivel de observancia de los factores descritos en el inciso IV respecto a la normativa técnica y jurídica aplicable a la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2015 de la Compañía de acuerdo con la Normativa.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo de Administración.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo de Administración.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.
5.	Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.
6.	Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
6.1.	Razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.
10.	Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.

V. Delimitación

Este trabajo no implica opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

Cumplimiento	Descripción
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación¹:

Nivel de riesgo	Descripción
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden ser disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

¹ Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría se detalla los niveles de cumplimiento y riesgo asumidos:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo de Administración.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo de Administración.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal

6.	Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.		
6.1.	Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
7.	Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.		
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.	Cumple	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.	Cumple	Normal

VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos

1- Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.

1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo de Administración.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.²

De acuerdo con la normativa de la CGR, la Compañía sometió al Consejo de Administración las siguientes atribuciones esenciales:

- 4) Acordar el presupuesto anual de la Compañía, y los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios, los cuales requerirán la aprobación de la Contraloría General de la República; crear las plazas y servicios indispensables para el debido funcionamiento de la institución y fijar las respectivas remuneraciones.

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto ordinario para el periodo 2015 fue aprobado por la Consejo de Administración de la Compañía por ¢273,076,992 miles sesión #2361, celebrada el martes del 23 de setiembre de 2014, en el capítulo III, artículo N° 4. Se incluyeron oportunamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) los datos de ingresos, gastos y anexos relacionados con el presupuesto.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Operativo Institucional y Presupuesto Ordinario de 2015.
- Acta de Consejo de Administración sesión 2361, del 23 de setiembre de 2014.

² Reformado mediante el oficio R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República el 30 de setiembre de 2015.

1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de la Normativa, menciona:

Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios:

- a) Presupuesto ordinario: deberá de presentarse a la CGR a más tardar el 30 de setiembre, del año anterior al de su vigencia.³

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto ordinario del periodo terminado el 31 de diciembre de 2015 fue presentado ante la CGR el 25 de setiembre 2014 mediante el oficio 2001-0599-2014 de la Gerencia General, y fue incorporado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el 26 de setiembre del 2014.

Cumplimiento:

Cumple

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Operativo Institucional y Presupuesto Ordinario de 2015.
- Oficio 2001-0599-2014 de la Gerencia General.

³ Reformado mediante el oficio R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República el 30 de setiembre de 2015.

1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

Aprobación externa del presupuesto institucional: El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto ordinario del periodo terminado el 31 de diciembre de 2015 fue aprobado por la CGR el 4 de diciembre de 2014 mediante la nota DFOE-EC-0720, en la que se concluyó lo siguiente:

“El análisis que este órgano contralor llevó a cabo, se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (la Compañía). En tal sentido, esta Contraloría General aprueba el presupuesto para el año terminado el 31 de diciembre de 2015, por la suma de ¢273,076,992 miles.”

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Operativo Institucional y Presupuesto Ordinario de 2015.
- CGR DFOE-EC-0720 del 4 de diciembre de 2014.

2- Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.

2.1.Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo de Administración.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.

Resultado:

La Compañía presentó un presupuesto extraordinario para el 2015, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración de la siguiente forma:

- El presupuesto extraordinario No.1 del año 2015 fue aprobado por el Consejo de Administración en el capítulo III, artículo 4, del acta de la sesión 2375, celebrada el martes 21 de abril de 2015 por ¢50,625.196 miles.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Extraordinario No.1
- Acta del Consejo de Administración sesión 2375 del 21 de abril de 2015.

2.2. Presentación del presupuesto extraordinario ante la CGR

Referencia normativa:

Según el artículo 4.2.11 de las Normas Técnicas sobre presupuestos Públicos, fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios:

- a) Los presupuestos extraordinarios deberán de presentarse a la CGR, en el período comprendido entre el 1 de enero y el último día hábil de septiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.

Resultado:

Evidenciamos que la CGR recibió los oficios No. 2001-0322-2015 de la Gerencia General de la Compañía referente al presupuesto extraordinario No.1 del 2015 fechado el 23 de abril de 2015; cumpliendo así con el límite de fecha de presentación de los presupuestos extraordinarios a la CGR permitidos en la Normativa.

Cumplimiento:

Cumple

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Extraordinario No.1.
- Acta del Consejo de Administración sesión 2375 del 21 de abril de 2015.

2.3.Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

Referencia normativa:

Según la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.

Resultado:

Evidenciamos que el presupuesto extraordinario No.1 del 2015 fue aprobado por la CGR el 18 de mayo de 2015 mediante la nota DFOE-AE-0231.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Extraordinario No.1, del 2015. (Ver 2.1)
- CGR DFOE-AE-0231 del 18 de mayo de 2015.

2.4.Cantidad de presupuestos extraordinarios

Referencia normativa:

Además el artículo 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados.

Resultado:

Evidenciamos que la Compañía únicamente presentó un presupuesto extraordinario, tal como lo pudimos evidenciar en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). (Ver 2.1 al 2.3)

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Extraordinario No.1 de 2015. (Ver 2.3)

3- Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.

3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de la Normativa, menciona:

Aprobación interna. La aprobación tanto del presupuesto inicial como de las variaciones presupuestarias corresponderá al jerarca, quién únicamente para el caso de las modificaciones presupuestarias podrá designar, para ejercer esa competencia, al Titular subordinado de más alto rango, o a un nivel inferior hasta los encargados o responsables de los programas presupuestarios. Dicha designación deberá ser acordada por el Jerarca mediante acto razonado, ajustándose en todos sus extremos a lo establecido al efecto por la Ley General de Administración Pública, así como el resto del marco jurídico vigente. No procederá la designación en aquellos casos en los cuales, por disposición de ley, las modificaciones presupuestarias deban ser aprobadas exclusivamente por el jerarca de la institución.⁴ (el subrayado es nuestro)

De acuerdo al Reglamento Interno para la aprobación de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias en la CNFL en su artículo 6 establece:

Todas las modificaciones presupuestarias requerirán la aprobación de la Gerencia General.

Resultado:

Evidenciado que las modificaciones presentadas durante el periodo 2015 han sido aprobadas por la Gerencia General, como se detalla a continuación:

- La modificación presupuestaria No.1 del 2015 fue aprobada por la Gerencia General el 09 de febrero de 2015 por ¢9,653,230 miles.
- La modificación presupuestaria No.2 del 2015 fue aprobada por la Gerencia General el 24 de marzo de 2015 por ¢1,151,095 miles.
- La modificación presupuestaria No.3 del 2015 fue aprobada por la Gerencia General el 25 de mayo de 2015 por ¢1,215,089 miles.
- La modificación presupuestaria No.4 del 2015 fue aprobada por la Gerencia

⁴ Reformado mediante el oficio R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República el 30 de setiembre de 2015.

General el 29 de junio de 2015 por ¢2,445,387 miles.

- La modificación presupuestaria No.5 del 2015 fue aprobada por la Gerencia General el 02 de setiembre de 2015 por ¢2,203,727 miles.
- La modificación presupuestaria No.6 del 2015 fue aprobada por la Gerencia General el 30 de setiembre de 2015 por ¢10,411,003 miles.
- La modificación presupuestaria No.7 del 2015 fue aprobada por la Gerencia General el 25 de noviembre de 2015 por ¢677,389 miles.
- La modificación presupuestaria No.8 del 2015 fue aprobada por la Gerencia General el 16 de diciembre de 2015 ¢ 37,000 miles.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificación presupuestaria No.1, No.2, No.3, No.4, No.5, No.6, No.7 y No.8.

3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jeraarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.⁵

De acuerdo al Reglamento Interno para la aprobación de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias en la CNFL en su artículo 4 establece:

La cantidad máxima de modificaciones presupuestarias posibles de aprobar, podrán ser definidas a lo interno en el periodo presupuestario correspondiente.

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2015 se presentaron ocho modificaciones presupuestarias, cumpliendo así con la normativa interna.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Modificación presupuestaria No.1, No.2, No.3, No.4, No.5, No.6, No.7 y No.8.

⁵ Reformado mediante el oficio R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República el 30 de setiembre de 2015.

3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

Resultado:

Durante el periodo 2015 se presentaron ocho modificaciones presupuestarias que ascienden a un total de ¢27,793,920 miles, que corresponden a 10.18% del monto total del presupuesto inicial del 2015 más los presupuestos extraordinarios aprobados del 2015.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Presupuesto Ordinario 2015.
- Modificación presupuestaria No.1, No.2, No.3, No.4, No.5, No.6, No.7 y No.8.

4- Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.4.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, controles para la ejecución del presupuesto institucional: Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad. Por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.
- b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.
- c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.

El artículo 4.4.6 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos. Evaluación periódica de los controles, menciona: Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información, establece:

Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos.

Según el artículo 20, de la Ley de Control Interno, se estipula:

Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan.

Resultado:

CNFL tiene diferentes métodos para la evaluación de la eficiencia de los controles establecidos para la ejecución del presupuesto, los cuales permiten asegurar la debida formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario y evaluación presupuestaria, entre los que se destacan:

- a. Auditoría Interna: En el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 el Departamento de Auditoría Interna ha emitido informes referente a la ejecución del presupuesto institucional.
- b. Controles internos: El Área de Presupuesto realiza los siguientes procedimientos de control interno con el propósito de garantizar la confiabilidad de la liquidación presupuestaria:
- Conciliaciones mensuales entre los estados presupuestarios y la información financiera base efectivo.
 - Mensualmente se practican revisiones de contenido presupuestario de las subpartidas, con el propósito de determinar oportunamente sobregiros (originados por trámites por caja chica), sub ejecuciones en los programas y necesidades de recursos en los programas.
 - Informes mensuales de ejecución presupuestaria al ICE (casa matriz).
 - Informes trimestrales a la CGR.
 - Informes mensuales de las dependencias y trimestrales del Área de Presupuesto en donde se informa acerca de los avances de ejecución y las necesidades de recursos adicionales que generaron las modificaciones tramitadas en el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2015.
- c. Políticas y procedimientos: La Sección Control de Presupuesto ha establecido las siguientes políticas y procedimientos:

Nombre	Tipo	Código	Fecha de emisión	Revisión	Versión
Control y evaluación del POI-Presupuesto	Procedimiento	3330 P5	28/07/2015	1	1
Elaboración de Plan Operativo Institucional- Presupuesto	Instructivo		28/07/2015	1	2
Formulación del POI-Presupuesto	Procedimiento		28/07/2015	1	2
Inclusión de información en el SIIP	Procedimiento	3330 P2	28/07/2015	1	2
Informe de ejecución presupuestaria	Instructivo		28/07/2015	1	2
Modificaciones presupuestarias	Instructivo		27/07/2014		1
Seguimiento a la ejecución del POI-Presupuesto	Procedimiento	3330 P4	28/07/2015	1	1
Reglamento interno para la aprobación de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias en CNFL	Reglamento	0000 R4	19/11/2015	1	
Solicitud Modificaciones Presupuestarias	Procedimiento	0000 P18	19/05/2008	1	
Revisión Técnica y Legal de pagos	Instructivo		28/07/2015	1	2
Manual usuario de SACP	Manual		28/07/2015	1	2

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con los colaboradores del Área de Presupuestaria para el entendimiento de las estructuras de control interno.
- Matriz de revisión de egresos menores (Caja Chica).
- Estados financieros internos de la Compañía al 31 de diciembre de 2015.

5- Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, la administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar la observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y el resultado de la liquidación presupuestaria de la Compañía del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2015 de acuerdo con lo establecido en la Normativa de la CGR. La confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Resultado:

La auditoría de los estados financieros del periodo terminado el 31 de diciembre de 2015 fue realizada por otro Despacho y nuestra representada realizó la validación del informe en borrador al 15 de junio de 2016, el cual evidencia los procesos evaluados, seguimiento de las oportunidades de mejora internas y externas.

Para esa auditoría se utilizó como criterio de evaluación el Manual de Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE) para las entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República (CGR), normas y políticas internas de CNFL y las sanas prácticas de control de TI. Se identifican cinco recomendaciones de control interno que requieren ser validadas con la administración al cierre de este informe.

Adicionalmente solicitamos requerimientos de información para el entendimiento de la estructura, seguridad, efectividad, disponibilidad de los sistemas de información y continuidad de la plataforma tecnológica.

CNFL utiliza como herramienta para la formulación, ejecución, control, evaluación y liquidación presupuestaria el módulo presupuestario del SACP (Sistema Administrativo Contable Presupuestario). Este sistema se encuentra integrado y en línea con los módulos contables utilizados para la preparación de la información financiera siendo los niveles de seguridad adecuados.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con los colaboradores del Área de Presupuesto para el entendimiento de los sistemas de información.
- Entrevista con colaboradores del área de TI para el entendimiento, seguridad, atención de requerimientos al módulo de presupuesto.
- Carta de gerencia de TI externa en versión borrador de CNFL al 31 de diciembre de 2015.

6- Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos de la liquidación presupuestaria

6.1. Razonabilidad del comportamiento de los ciclos y análisis de las cuentas de resultados.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, la administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar la observancia de las políticas y metodologías internas establecidas sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y el resultado de la liquidación presupuestaria de la Compañía del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de la CGR. La confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Resultado:

Para obtener un criterio referente a garantizar la observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y el resultado de la liquidación presupuestaria de la Compañía del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2015 de acuerdo con lo establecido en la Normativa de la CGR en la liquidación presupuestaria de 2015, hemos aplicado pruebas globales y análisis a los ingresos y egresos ejecutados por la Compañía.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de los ingresos y egresos del reporte de Control presupuestario, que detalla la ejecución mensual por unidad operativa del cual se analizaron las variaciones significativas de ejecución con resultado satisfactorio. También se verificó la consistencia en las ejecuciones mensuales por unidad operativa. Además las unidades operativas nos justificaron las variaciones de ejecuciones de egresos seleccionadas, con resultados satisfactorios. También se comparó los ingresos de la liquidación de presupuesto al 31 de diciembre de 2015 con los registrados por contabilidad con resultados satisfactorios.

Se verificaron los reportes mensuales de ejecución de control de presupuesto por unidad Operativa, así como los reportes trimestrales para remisión a la CGR y al Consejo de Administración. (Ver apartado 4)

Como resultado de las pruebas descritas en los párrafos anteriores, no se han evidenciado situaciones que nos hagan creer la no observancia o la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria de la Compañía por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2015. Por tal motivo no hemos determinado asuntos de relevancia que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Revisión a los estados financieros internos sin auditar de CNFL al 31 de diciembre de 2015.
- Reportes de control de presupuesto mensual por dependencia del periodo 2015 preparados por la compañía para remisión a la CGR y al Consejo de Administración.

6.2. Documentación fuente de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, la administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Resultado:

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los egresos reportados en la liquidación presupuestaria de 2015 se obtuvo muestras selectivas de los expedientes de contratación administrativa mediante muestra estadística selectiva con IDEA, con el propósito de comprobar la confiabilidad, exactitud y existencia de los egresos incluidos en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre del 2015 de acuerdo al Reglamento a la Ley 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, el cual en su efecto sustituye la Ley 7494, Ley de la Contratación Administrativa y su respectivo reglamento, en virtud de que, la Ley 8660, en el artículo No.17 indica que: “las compras de bienes y servicios que realicen el ICE y sus empresas para el cumplimiento de sus fines, estarán sometidas a las disposiciones especiales contenidas en esta Ley y en su Reglamento. La Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 del 1 de mayo de 1996, sus reformas y su Reglamento se aplicarán de manera supletoria”.

El alcance de esta revisión corresponde a un 21.82% del total de adquisiciones de bienes y servicios ejecutados en el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2015 por ¢12,665,823,666, se detalla a continuación (en colones sin céntimos):

Proceso de contratación	Expedientes analizados	Monto total adjudicado en la muestra
Procesos (1)	25	¢ 2,763,129,717

(1) Tipos de contratación:

Por Concurso 13 Expedientes: Mayores a ¢118,000,000.

Escasa Cuantía 9 Expedientes: ¢118,000,000 a ¢23,602,972.

Por Excepción 2 Expedientes: Menor a los ¢23,602,972.

Durante la revisión de los 24 expedientes no se determinó debilidades significativas relacionadas con la información mínima que deben contener los expedientes de contratación administrativa de acuerdo al Reglamento a la Ley 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Expedientes de contrataciones administrativas proporcionados por el Área de Proveeduría, Administradores de Contrato e información en el Área Contable referente a los comprobantes de pago.
- Las adquisiciones de bienes y servicios revisadas mediante muestra estadística selectiva con IDEA, para validar el procedimiento de control interno establecidos por la Compañía, se detallan a continuación:

No. Requerimiento	No. de orden	Detalle	Proveedor	Monto adjudicado
2014PP-000337	219	Aislador de porcelana tipo punta poste, para 45 kv / según especificaciones enviadas a la proveeduría/ el proveedor debe indicar el tiempo de entrega / tiempo máximo 80 días hábiles	COPPER AND TOOLS CAT, S. A.	€33,633,991
2015PP-000005	2189	Grúa aérea hidráulica aislada para 69 kv, articulada, tipo sobre-centro de brazos paralelos, marca: altec, modelo: am50, año:2016, instaladas en camión 4x4 con capot, listo para operar, marca: freightliner, modelo m2 106, año:2016, a razón de US\$299 500,00 c/u	AUTOSTAR VEHICULOS, S. A.	323,352,180
2015PP-000005	2191	Grúa telescópica aislada con canasta, para trabajar en líneas energizadas hasta 46 kv, marca: altec, modelo: at30-g, instaladas en camión marca: Hino, estilo: xzu710l-hkfq13, año: 2016, a razón de US\$133 000,00 c/u	PURDY MOTOR, S.A.	215,388,180
2015PP-000242	2462	Equipo móvil para tratamiento y regeneración de gas sf6 y accesorios.	ELECTROVAL TELECOMUNICACIONES & ENERGÍA, S. A.	34,164,239

2015PP-002054-ACL	2653	Set repuestos genuinos para sistema de control de excitación dinámico, incluye: equipos: 1 c/u rtvax power-conversión del sistema rvx (suministro fl2022) a un sistema integrado rtvax-mono canal, 1 c/u kit material de instalación, 1 c/u sincronizador, 1 c/u relé 64r servicios: 1 c/u supervisión de instalación y puesta en marcha-un ingeniero eléctrico por 10 días hábiles y 1 c/u capacitación especializada a personal de mantenimiento, impartida por especial esta reivax. Conforme punto 14.3 de especificaciones técnicas. nota: todos los impuestos correspondientes se encuentra incluidos en el precio final de esta orden de compra.	SOLUCIONES INDUSTRIALES ELECTROMECHANICAS, S. A.	39,338,710
2015PP-000131-ALIC	3362	Area de almacenamiento netapp familia fas800 por un monto de USD 211.070,52. mano de obra netway por un monto de USD\$ 15.150,00	NETWAY, S. A.	136,674,378
COMPRA RAPIDA	521	Kit p/bomba de frenos p/veh 360.	PURDY MOTOR, S.A.	33,222
COMPRA RAPIDA	1785	Seguro p/veh 266.	PURDY MOTOR, S.A.	1,206
2014PP-00007-PROV	8	Medidores eléctricos tipo electrónico monofásico clase 200 ampere, 240 volt, 3 hilos, forma 2s, número de elementos 1, voltaje de trabajo 120/240 volt, frecuencia de trabajo 60 hz, conexión socket, de kilovatios hora y máxima demanda en kilovatios, constante natural 1, bidireccional (cuatro cuadrantes), con perfil de carga, con puertos 10 base t-ethernet, debe ser del tipo electrónico de estado sólido, marca: elster, modelo: a3, tipo: a3r-alnq, a razón de US\$570,00 c/u, total de US\$57 000,00	ELMEC, S.A.	30,760,050
2014PP-00007-PROV	8	Medidores trifásicos estrella delta, clase 200, 4 hilos, forma 16s, de kilovatios hora y máxima demanda en kilovatios, número de elementos 3, voltaje de trabajo desde 96 a 500 volt, frecuencia de trabajo 60 hz, conexión tipo socket, constante natural 1, bidireccional (cuatro cuadrantes), con perfil de carga, con puerto 10 base t-ethernet. debe ser del tipo electrónico de estado sólido, marca: elster, modelo: a3, tipo: a3r-alnq, a razón de US\$625,00 c/u, total de US\$242 500,00	ELMEC S.A.	130,865,125
2014PP-00007-PROV	8	Medidor electrónico forma 2s de radio frecuencia 240 v, clase 200 a, frecuencia 60 hz debe de operar en la plataforma energy axis de cnfl, marca: elster, modelo: rex 2, a razón de US\$105,00 c/u, total de US\$153,615,00	ELMEC S.A.	82,898,335
2014PP-00007-PROV	8	Medidor electrónico forma 12s de radio frecuencia 120/208v, clase 200 a, frecuencia 60 hz debe de operar en la plataforma energy axis de cnfl, marca: elster, modelo: rex 2, a razón de US\$175,00 c/u, total de US\$259 875,00.	ELMEC S.A.	140,241,544

2014PP-00007-PROV	8	Medidores eléctricos tipo electrónico monofásico clase 200 ampere, 240 volt, 3 hilos, forma 2s, amperaje de prueba de 30 a, número de elementos 1, voltaje de trabajo 120/240 volt, frecuencia de trabajo 60 hz, conexión socket. debe ser del tipo electrónico de estado sólido, marca: hexing, modelo: hxs100, a razón de US\$21,50 c/u.	ELMEC S.A.	208,844,550
2015PP-000081-ALIC-AMP-LICITACION 2013PP-000019-PROV	22	Transformador de distribución tipo poste convencional a 34.5kv de 25 kva para 120/240 v. incluye pararrayo primario empacado por separado (uhs2711-0a1a-1a1a) marca: cooper power systems, marcados de fábrica con los números del 49536 al 49710, a razón de US\$1 287,79 c/u.	D. L. MADURO & CO. SUCS. LTDA.	121,853,909
2015PP-0000890-ALIC-AMPLICITACION 2013PP-000019-PROV	28	Transformador de distribución tipo poste convencional a 34.5kv de 50 kva para 120/240 v. marca: prolec g.e., marcados de fábrica con los números del 49711 al 50010, a razón de US\$1 610,35 c/u	REPRESENTACIONES G.M.G. S.A.	261,219,705
2015PP-000010	37	Equipos de seccionamiento tipo sumergible de cuatro vías, clase de voltaje 15 kv, bil 110kv, aislamiento en sf6, marca g & w catálogo no. vrpfi42-376-12-9t, marca g & w electric.	ELECTROVAL TELECOMUNICACIONES & ENERGIA S. A.	119,192,194
2015PP-0000121-ALIC	42	Set de repuestos genuinos para el sistema de regulación de velocidad para la unidad #3 de la planta hidroeléctrica Daniel Gutiérrez (incluye: regulador de velocidad rxv power redundante, unidad oleohidráulica, tablero de control local, integración al sistema de control de la unidad, dispositivo de frenado, dispositivo de sobrevelocidad, materiales electromecánicos de instalación, flete aéreo, supervisión de instalación / puesta en marcha y opcionales).	SOLUCIONES INDUSTRIALES ELECTROMECHANICAS S. A.	122,194,357
2015PP-000012-PROV	47	Reconector monofásico nulec de schneider electric serie w, aislamiento sólido dieléctrico, controlador advc2 flexvue, gabinete ultra, se incluye equipo sxtg-5hpn-d-sar2 mikrotik, 6m de cable stp (con shield), rj45 cat6 para exteriores y protector poe contra transitorios, rj45 cat6 hembra, con terminal de puesta a tierra y sus accesorios de montaje, a razón de US\$ 10 800.00 cada uno para un total de US\$ 43 200.00. incluye equipos, repuestos y capacitación US\$ 19 813.00 servicio de capacitación: teoría y práctica de la parametrización, instalación y recomendaciones de uso y operación de los equipos ofrecidos, para un total de US\$5 000.00.	CFS SISTEMAS S. A.	36,646,085
2013-PP-000017-PROV	156	Bloque n°4: servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del parque eólico valle central, a razón de €8,932,093,96 mensual.	CHARMANDER SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S. A.	44,660,470

2013-PP-000017-PROV	161	Bloque n°5: servicio de seguridad y vigilancia en las siguientes instalaciones: edificio gestión social, plantel anonos, plantel virilla, sucursal guadalupe, sucursal escazú, sucursal desamparados, agencia metropolitana y edificio barrio méxico, incluye puestos adicionales en sucursal guadalupe y sucursal desamparados a partir de febrero, a razón de ¢26 152 747,43 mensual en diciembre y enero y ¢32 136 064,73 mensual a partir de febrero.	CHARMANDER SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S. A.	148,713,689
2013-PP-000017-PROV	161	Bloque 5: servicios de seguridad privada en edif.o anexo 2-secc. gestión social-p. anonos: 3,4, y 5, hatillo 7-virilla-3 y 4, heredia norte-virilla heredia norte-virilla heredia sur-virilla diurno-suc. heredia-suc. guadalupe (horario especial)-suc. guadalupe (permanente)suc. guadalupe (06:30 a 17:30 hrs.)-suc. escazú (parqueo)-suc. escazú adm.(3 puestos)-suc. desamp.(cajas)-suc. desamp.(06:30 a 17:30 hrs.)-suc. Desamparados-agencia metropolita. a razón de ¢32.617.433,64 mensual.	CHARMANDER SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S. A.	163,087,168
2015PP-001571-ACL	1777	Se requiere el pago de impuestos de nacionalización de la primera entrega de equipos de ph ventanas del concurso de adquisición n°2012pp-000015-prov. según resolución 2201-79-2015 del 25 de mayo del 2015 de la asesoría jurídica empresarial.	AGENCIA DE ADUANAS KAYFER S.A.	151,678,105
2015PP-001572-ACL	1778	Pago de impuestos según resolución 2201-79-2015 del 25 mayo del 2015 de la asesoría jurídica empresarial: tratamiento de impuestos en nacionalización de equipos ph ventanas del concurso de adquisición n°2012pp-000015-prov.	AGENCIA DE ADUANAS KAYFER S.A.	130,575,376
2015PP-000184	2035	Suministro de materiales mano de obra y equipo para el asfaltado de la zona 14 de almacén anonos, de acuerdo con especificaciones y planos de proceso arquitectura y desarrollo de edificaciones. código de mer-link 72141103-92015385	RAFAEL ROJAS ESCALANTE	44,095,700
2013-PP-000017-PROV	3026	Servicios de seguridad privada en: subes: guadalupe-el porvenir-paso ancho (sucursal central)-sabanilla-los áng.-uruca sur-uruca norte-vivero coronado 1 y 2-vivero coronado sub.	CHARMANDER SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD S. A.	43,017,249

7- Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los contables.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público. Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

c) Información complementaria:

- i. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.

Resultado:

Se verificó la existencia de una conciliación entre los registros contables y la información presupuestaria base efectivo al 31 de diciembre de 2015, la cual se practica mensualmente, con el propósito de identificar oportunamente las diferencias que deban ser ajustadas o reclasificadas según sea el caso, tal como se detallan a continuación:

	(Cifras en miles de colones)	
	Contabilidad (1)	Presupuesto ejecutado (2)
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del periodo:	¢ 8,076,040	8,076,040
Entradas de efectivo:		
Generadas en las actividades de operación	345,750,436	304,385,941
Total entradas de efectivo y efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	353,826,476	312,461,981
Salidas de efectivo:		
Generadas en las actividades de operación	300,481,017	290,377,722
Generadas en las actividades de inversión	4,098,429	11,160,586
Generadas en las actividades de financiamiento	38,323,356	0
Total salidas de efectivo	342,902,802	301,538,308
Total efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	¢ 10,923,674	10,923,673

(1) Cifras tomadas de los estados financieros internos de la Compañía Nacional de Fuerzo y Luz, S.A. al 31 de diciembre de 2015 (sin auditar) con base en efectivo.

(2) Cifras reportadas en el informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2015, informe que fue remitido a la CGR el 22 de enero de 2016,

mediante nota #2001-058-2016.

Al 31 de diciembre de 2015, la Compañía preparó la conciliación entre el presupuesto ejecutado base de efectivo con los saldos de contabilidad base efectivo revelado en los estados financieros sin auditar de la Compañía al 31 de diciembre de 2015. El sistema de presupuesto está en un proceso de implementación de mejoras con el fin de parametrizar, y homologar las cuentas de presupuesto con las de gasto por parte de la Compañía en base devengo, y se espera que estén concluidas las mejoras al sistema SACP al final del periodo 2016, con la finalidad de poder realizar la conciliación de presupuesto con las cuentas de gasto con la misma base contable.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2015, informe que fue remitido a la CGR el 22 de enero de 2016, mediante nota #2001-058-2016 de la Gerencia General.
- Entrevista con personal del Área de Presupuesto y de Tecnología de Información de la CNFL.

8- Verificar el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.**8.1. Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración.**Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta, la información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

- a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información y comprobante de que el jerarca conoció o aprobó, según corresponda la liquidación presupuestaria.
 - i. El jerarca de la institución o de la instancia- legal o contractualmente- competente para el suministro de la información presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la CGR para la incorporación de la información, determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.
 - ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria. Tratándose de contratos de fideicomisos se suministrará el documento que haga constar que la liquidación presupuestaria fue conocida por el órgano que sea legal y contractualmente competente para tal efecto.

Resultado:

Evidenciamos que el Consejo de Administración en sesión #2395, capítulo III, artículo 3, celebrada el 9 de febrero de 2016 dispuso aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de la Compañía y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre de 2015.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2015, informe que fue remitido a la CGR el 22 de enero de 2016, mediante nota #2001-058-2016 de Gerencia General.
- Acta de sesión del Consejo de Administración #2395 celebrada el 9 de febrero de 2016 capítulo III, artículo 3o.

8.2. Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.

Referencia normativa:

En el artículo 4.3.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor de las Normas Técnicas de la información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:

1. En el caso de las municipalidades a más tardar el 15 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto, conforme se establece en el Código Municipal.
2. El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto. Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

Según la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 19, fecha para presentar presupuestos y liquidaciones, establece:

Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso.

Resultado:

Evidenciamos que la liquidación del presupuesto ordinario de la Compañía y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre de 2015 se presentó a la CGR el 22 de enero de 2016, mediante nota #2001-058-2016. Además evidenciamos que se incluyera oportunamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la CGR, los datos de ingresos, gastos y anexos relacionados con esta liquidación presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2015, informe que fue remitido a la CGR el 22 de enero de 2016, mediante nota #2001-058-2016 Gerencia General.
- 2001-0129-2016 del 15-02-2016 de Gerencia General.
- 2001-0149-2016 del 24-02-2016 de Gerencia General.
- 02867 DFOE-AE-0083 del 28-02-2016 de CGR.
- 3330-0032-2016 del 29-02-2016 Área de presupuesto.
- 2001-0168-2016 del 01-03-2016 de Gerencia General.

8.3. Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta, la información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

- b) Resultados de la liquidación presupuestaria.
 - i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.
 - ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.
 - iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.
 - iv. Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.

- c) Información complementaria:
 - i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos y de las desviaciones de los objetivos y metas de mayor relevancia.
 - ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.
 - iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.
 - iv. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia de área de fiscalización superior respectiva.

Resultado:

Evidenciamos que en la liquidación del presupuesto ordinario de la Compañía y el informe sobre la Evaluación Presupuestaria al 31 diciembre del 2015 se incluyeran los apartados requeridos en la Normativa.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2015, informe que fue remitido a la CGR el 22 de enero de 2016, mediante nota #2001-058-2016.
- 2001-0129-2016 del 15-02-2016 de Gerencia General.
- 2001-0149-2016 del 24-02-2016 de Gerencia General.
- 02867 DFOE-AE-0083 del 28-02-2016 de CGR.
- 3330-0032-2016 del 29-02-2016 de Área de Presupuesto
- 2001-0168-2016 del 01-03-2016 de Gerencia General.

9- Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta, la información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- iv. Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.

Resultado:

En el Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria 2015 remitido a la CGR se informa sobre el grado de cumplimiento y logros alcanzados en relación con los objetivos y metas en el POI 2015.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2015, informe que fue remitido a la CGR el 22 de enero de 2016, mediante nota #2001-058-2016.
- 2001-0129-2016 del 15-02-2016 de Gerencia General.
- 2001-0149-2016 del 24-02-2016 de Gerencia General.
- 02867 DFOE-AE-0083 del 28-02 Área de Presupuesto.
- 3330-0032-2016 de 29-02-2016 Área de Presupuesto.
- 2001-0168-2016 del 01-03-2016 de Gerencia General.

10- Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

- b) Resultados de la liquidación presupuestaria.
 - i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.
 - ii. Monto del superávit libre o déficit, superávit o déficit total menos superávit específico.
 - iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.

Resultado:

Mediante los procedimientos aplicados en el inciso 6 no hemos evidenciado asuntos de relevancia significativa que comprometan la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria, y por ende su efecto en el superávit acumulado al 31 de diciembre de 2015.

A continuación el detalle del movimiento del superávit al 31 de diciembre de 2015 (cifras en miles de colones):

Ingresos		
Ingresos presupuestados, aprobados ⁽¹⁾	¢	323,702,188
Menos: ingresos ejecutados ⁽²⁾		<u>(312,461,981)</u>
Superávit ingresos		11,240,207
Egresos		
Egresos presupuestados, aprobados ⁽¹⁾		323,702,188
Menos: egresos ejecutados ⁽²⁾		<u>(301,538,308)</u>
Superávit egresos		22,163,880
Superávit presupuestario acumulado 2015		¢ <u><u>10,923,673</u></u>

⁽¹⁾ Cifras netas compuestas por los efectos de los ingresos y egresos presupuestados aprobados en el presupuesto ordinario 2015, y a su vez afectadas por los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias presentadas durante el 2015.

⁽²⁾ Cifras reportadas en el informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2015, informe que fue remitido a la CGR el 22 de enero de 2016, mediante nota #2001-058-2016 de Gerencia General.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de evaluación y ejecución presupuestaria, IV Trimestre 2015, informe que fue remitido a la CGR el 22 de enero de 2016, mediante nota #2001-058-2016 de Gerencia General.
- 2001-0129-2016 del 15-02-2016 de Gerencia General.
- 2001-0149-2016 del 24-02-2016 de Gerencia General.
- 02867 DFOE-AE-0083 del 28-02 Área de Presupuesto.
- 3330-0032-2016 del 29-02-2016 Área de Presupuesto.
- 2001-0168-2016 del 01-03-2016 de Gerencia General.

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A.

Cuadro comparativo sobre el seguimiento de la evaluación de cumplimiento y determinación de los niveles de riesgo:

Referencia	Factor evaluado	2015		2014	
		Cumplimiento	Nivel de riesgo	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.				
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo de Administración.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.				
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte del Consejo de Administración.	Cumple	Normal	No aplica	No aplica
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal	No aplica	No aplica
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal	No aplica	No aplica
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal	No aplica	No aplica
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.				
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.	Cumple	Normal	Cumple	Normal

Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A.

Cuadro comparativo sobre el seguimiento de la evaluación de cumplimiento y determinación de los niveles de riesgo

Referencia	Factor evaluado	2015	Nivel de riesgo	2014	Nivel de riesgo
		Cumplimiento		Cumplimiento	
5	Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
6.	Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.				
6.1.	Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
6.2.	Verificación de lo correspondiente de la ejecución presupuestaria según los egresos aplicados, con la documentación fuente de proveeduría.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
7.	Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.	Cumplimiento Parcial Alto	Normal	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.				
8.1.	Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte del Consejo de Administración.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
8.2.	Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
8.3.	Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
9.	Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.	Cumple	Normal	Cumple	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.	Cumple	Normal	Cumple	Normal

Informe de Oportunidades de Mejora

A continuación se presenta un informe de oportunidades de mejora respecto al resultado de nuestra revisión sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y el resultado de la liquidación de presupuesto al 31 de diciembre de 2015:

Hallazgo 1: Mejora al sistema de presupuesto SACP (Conciliación de egresos base devengo. El utilizar la metodología presupuestaria en la ejecución de las transacciones con base devengo es con el interés de justificar a la ARESEP los egresos a nivel de estado de resultados, no se utilizará para efectos presupuestarios por cuanto el método presupuestario es con base en programas base efectivo.)

Condición:

Al 31 de diciembre de 2015, la Compañía preparó la conciliación entre el presupuesto ejecutado base de efectivo con los saldos de contabilidad base efectivo revelado en los estados financieros sin auditar de la Compañía al 31 de diciembre de 2015. El sistema de presupuesto está en un proceso de implementación de mejoras con el fin de parametrizar, y homologar las cuentas de presupuesto con las de gasto contable por parte de la Compañía en base devengo, y se espera que estén concluidas las mejoras al sistema SACP al final del periodo 2016, con la finalidad de poder realizar la conciliación de presupuesto con las cuentas de gasto con la misma base contable.

Criterio:

Según el artículo 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la CGR y documentación adjunta, la información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la CGR, comprenderá lo siguiente:

d) Información complementaria:

- i. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.

Causa:

El sistema de presupuesto está en un proceso de implementación de mejoras con el fin de parametrizar y homologar las cuentas de presupuesto con las de gasto por parte de la

Compañía en base devengo, y se espera que estén concluidas las mejoras al sistema SACP al final del periodo 2016 como procedimiento de control reforzado.

Anexo C

Efecto:

Al 31 de diciembre de 2015 la Compañía no tiene preparada la conciliación de egresos contabilizados en base devengo con los egresos ejecutados por presupuesto a esa fecha. El proceso de implementación de mejoras al sistema de presupuesto SACP se espera que estén concluidas al final del periodo 2016.

Recomendación:

Es conveniente dar seguimiento al cronograma de implementación durante el periodo 2016, con el fin de mitigar oportunamente posibles situaciones que originen atrasos en este desarrollo operativo, como mejora a los controles presupuestarles actuales.